



Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2023-00014549-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2023-00014549-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias, conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP), el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante PET) y los Anexos correspondientes -aprobados por RDGN-2023-697-E-MPD-DGN#MPD-, la RDGN-2023-1934-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 1/2024 (en adelante OC N° 1/24), demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento tendiente a la prórroga de la OC N° 1/24 emitida a favor de la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA”.

Atento a ello, se describirán, en forma preliminar, los antecedentes que deben tenerse en consideración a efectos de analizar si se hallan reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder en tal sentido.

I.1. Que, mediante RDGN-2023-697-E-MPD-DGN#MPD del 7 de junio de 2023, se convocó a Licitación Pública en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de un seguro de riesgos del trabajo para asistir al Ministerio Público de la Defensa en materia de medicina laboral, higiene y seguridad en el trabajo, por la suma estimativa de pesos trescientos quince millones ciento noventa y dos mil (\$ 315.192.000,00.-).

I.2. Desarrollado el procedimiento según las normas aplicables y los principios rectores, el 22 de diciembre

de 2023 se dictó la RDGN-2023-1934-E-MPD-DGN#MPD, a través de la cual se aprobó la presente contratación a la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA” (Oferente N° 1) por la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y siete mil ochenta con 62/100 (\$ 345.147.080,62.-).

I.3. Como corolario de ello, con fecha 2 de enero de 2024 se emitió la OC N° 1/24 (IF-2024-00000050-MPD-DGAD#MPD), la cual se notificó en la misma fecha (IF-2024-00000074-MPD-DGAD#MPD), siendo recibida el 2 de enero de 2024 de plena conformidad por la firma adjudicataria, por lo que corresponde tenerla por aceptada en esa misma fecha, atento a lo previsto en el artículo 48 del PCGMPD.

Cabe mencionar que en dicho instrumento se dejó expresa constancia de que “*El contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga a favor de este Ministerio por un término de doce (12) meses más en iguales condiciones...*”

I.4. En ese contexto, la Comisión de Recepción Definitiva agregó diversas actas mediante las cuales procedió a formalizar la recepción de los servicios detallados en la OC N° 1/24.

I.5. La Oficina de Administración General y Financiera prestó su conformidad a fin de que se articulen los mecanismos conducentes a efectos de prorrogar la orden de compra (IF-2025-00075316-MPD-DGAD#MPD).

I.6. Asimismo, en forma previa a que operase el vencimiento del contrato, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Nota DCyC N° 36/2025 (IF-2025-00074589-MPD-DGAD#MPD) a través de la cual comunicó a la firma adjudicataria que este organismo haría uso de la opción de prórroga de la OC N° 1/24, en los términos previstos en el artículo 16 del PBCP (constancias agregadas en IF-2025-00075313-MPD-DGAD#MPD).

Así, dejó expresa constancia de que “*...en virtud de la facultad prevista en la Cláusula N° 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, informo que esta Defensoría General de la Nación hará uso de la misma, por lo que se prorrogará la Orden de Compra N° 1/2024 por un plazo de doce (12) meses, la cual operará a partir de fecha 02/01/2026 y por un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 94/100 (\$1.214.123.850,94). La misma deberá realizarse en las mismas condiciones pactadas originalmente*”

I.7. El Departamento aludido propició, en IF-2025-00075458-MPD-DGAD#MPD, que se proceda a la prórroga de la OC N° 1/24 por un importe total de pesos mil doscientos catorce millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta con 94/100 (\$ 1.214.123.850,94.-), a partir del 2 de enero de 2026.

I.8. El Departamento de Presupuesto informó que “*... el Presupuesto 2026 se encuentra aprobado y que el gasto de referencia se encuentra contemplado en el mismo*” (IF-2025-00085085-MPD-DGAD#MPD).

Por ello, en razón de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”, imputó la suma de pesos mil doscientos catorce millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta con 94/100 (\$ 1.214.123.850,94.-) al ejercicio financiero 2026.

Por otro lado, aclaró que ese informe reemplaza al IF-2025-00076491-MPD-DGAD#MPD.

I.9. A su turno, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones al criterio propuesto por el Departamento de Compras y Contrataciones y, en consecuencia, remitió los actuados a la Asesoría Jurídica a efectos de que se expida en el marco de su competencia (IF-2025-00075543-MPD-SGAF#MPD).

I.10. Por último, en forma previa a la emisión de la presente, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico (Cfme. artículo 7, inciso d) de la Ley Nº 19.549) y se expidió en torno al procedimiento administrativo articulado, como también en relación a la viabilidad jurídica de proceder a la prórroga de la OC Nº 1/24.

II. Habiéndose efectuado un breve relato de los antecedentes involucrados, corresponde en este punto plasmar los fundamentos por los cuales resulta viable proceder a la prórroga de la Orden de Compra Nº 1/2024, emitida a favor de la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA” en los términos vertidos por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

II.1. Como primera medida, es dable afirmar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 70 del RCMPD, 18 del PCGMPD y 6 del PBCP, deviene conducente afirmar que la firma contratista tomó cabal conocimiento -en oportunidad de retirar los pliegos de bases y condiciones- de los efectos jurídicos que conllevaría la presentación de su propuesta técnico-económica, del plazo durante el cual se extendería el contrato y de la posibilidad de que este Ministerio Público de la Defensa ejerciera la facultad de prorrogar el contrato, en los términos pactados.

En consecuencia, asumió la obligación de mantener los términos vertidos en el contrato instrumentado mediante la OC Nº 1/24, ante el eventual ejercicio de la facultad de prórroga estipulada en el contrato.

II.2. Vertidas que fueran las valoraciones en torno a los Pliegos y en relación a los efectos que conlleva la presentación de las ofertas, se torna oportuno exponer el sistema normativo que prevé la facultad de prorrogar los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa.

Así, el artículo 19, inciso g) del RCMPD, como también el artículo 64, inciso g) del PCGMPD, establecen que este Ministerio Público de la Defensa tiene “*La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES...*” (énfasis añadido).

Dicha disposición debe ser complementada con el “Manual”, que en su artículo 5 determina que “*Cuando el encuadre legal de los llamados se establezca con arreglo al monto estimado que demandará la contratación, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórrogas previstas, sin perjuicio de destacar que rige como regla general la Licitación Pública*”

La normativa bajo análisis exige que se configuren las siguientes circunstancias a efectos de ejercer la facultad de prorrogar los contratos y que esta sea obligatoria para el contratista:

i) la posibilidad de prorrogar el contrato debe encontrarse expresamente prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación;

ii) debe mediar una valoración por parte de los órganos competentes respecto de la necesidad, como también de la conveniencia, de proceder a la prórroga del contrato en los términos pactados, siempre dentro de los límites que fija el artículo 19 del RCMPD; y

iii) el ejercicio de la opción de prórroga no puede exceder de los topes cuantitativos establecidos en la RDGN-2025-247-E-MPD-DGN#MPD, para la determinación de los procedimientos de selección del contratista, en razón de lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual” y en el artículo 6, incisos a) y e) del RCMPD.

II.3. Sobre la base de lo expuesto, teniendo en cuenta que la facultad de prorrogar el contrato administrativo se encuentra previsto en el PBCP (artículo 16), como también en la OC N° 1/24, y que los órganos competentes evaluaron la necesidad y la conveniencia de hacer uso de la opción de prórroga estipulada, corresponde que se proceda a la prórroga de dicha orden de compra, por los servicios y condiciones originariamente pactados.

III. En lo que atañe a los fondos presupuestarios necesarios para afrontar el gasto que demandará la presente contratación, debe tenerse en consideración que el Departamento de Presupuesto señaló que “*...el Presupuesto 2026 se encuentra aprobado y que el gasto de referencia se encuentra contemplado en el mismo*” (IF-2025-00085085-MPD-DGAD#MPD).

De conformidad con lo expuesto, no existe óbice legal para autorizar el llamado a Licitación Pública, en los términos presupuestarios propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

Sin embargo, se deberá dar previa intervención al Departamento de Presupuesto a fin de que indique que los fondos imputados para la presente contratación, efectivamente, se encuentran reflejados en las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio financiero 2026.

IV. De los considerandos que anteceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y emitió el dictamen pertinente, sin formular objeciones de índole legal, respecto de la prórroga propuesta por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) del RCMPD, 64, inciso g) del PCGMPD, el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y la RDGN-2025-1710-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la prórroga de la Orden de Compra N° 1/2024 emitida a favor de la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA”, en el marco de la Licitación Pública N° 34/2023, correspondiente a la contratación de un seguro de riesgos del trabajo para asistir al Ministerio Público de la Defensa en materia de medicina laboral, higiene y seguridad en el trabajo, por el importe total de pesos mil doscientos catorce millones ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta con 94/100 (\$ 1.214.123.850,94.-).

II. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de

Compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

III. IMPUTAR el gasto de la presente contratación a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal que legalmente corresponda.

IV. ENCOMENDAR al Departamento de Presupuesto que articule los mecanismos conducentes para que los fondos imputados al ejercicio 2026 se reflejen, efectivamente, en dicho ejercicio financiero, en concordancia con lo indicado en el Considerando III de la presente.

V. COMUNICAR a la firma contratista que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b) del PCGMPD, que contemple el nuevo plazo contractual, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto N° 695/2024)- a la firma “FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA”.

Regístrese y, para conocimiento y la prosecución del trámite, remítase a la Departamento de Compras y Contrataciones.